

AJALVIR

LICENCIAS

Don Antonio Ramos López, en representación de "Puertas Cortafuegos Cimesa, Sociedad Limitada", ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para establecimiento destinado a exposición de puertas metálicas y almacén, en la calle Mercader, número 5, polígono "Compisa".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 7 de agosto de 1997.—El alcalde, Javier de Mesa García.

(L.—29.454/97)

(02/21.145/97)

AJALVIR

LICENCIAS

Don José Luis García Rodríguez, en representación de "Anargma Industrial, Sociedad Limitada", ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para establecimiento destinado a mecanizado y reparación de maquinaria en la calle Loma, números 2 y 4, polígono "Compisa".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 7 de agosto de 1997.—El alcalde, Javier de Mesa García.

(L.—29.453/97)

(02/21.144/97)

AJALVIR

LICENCIAS

Doña María Teresa del Carmen Pérez Ruiz, en representación de "La Espiga de Ajalvir, Sociedad Limitada", ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para establecimiento destinado a comercio de pan, pastelería y similares, en la calle Fuente, número 7.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 7 de agosto de 1997.—El alcalde, Javier de Mesa García.

(L.—29.451/97)

(02/21.142/97)

ALCALA DE HENARES

REGIMEN ECONOMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, en concordancia con el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente número 6 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería en el presupuesto de este Ayuntamiento prorrogado para 1997, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1997.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 antes citada y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 151,

podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.
- Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento Pleno. Alcalá de Henarés, a 17 de septiembre de 1997.—El alcalde (firmado).

(02/23.061/97)

ALCALA DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el 15 de julio de 1997, adoptó, entre otros, acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

«1.º Desestimar la alegación número 1, presentada por don Volkhard Loffer, en representación de "H.T. Plásticos, Sociedad Anónima", en base al contenido de los informes antes transcritos.

2.º Estimar la alegación número 2, formulada por don Alejandro Fernández de Araoz y Marañón, en representación de los propietarios de las fincas sitas entre el camino de los Santos y de los Afligidos, en base igualmente a los informes antes transcritos.

3.º Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución número 19 del Plan General de Ordenación Urbana (polígono 13-A, margen derecha), redactado por los Servicios Técnicos Municipales, elevando a definitiva la aprobación de dicho Plan en base a la Ley de la Comunidad de Madrid 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

4.º Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicándose igualmente las ordenanzas.»

Asimismo, se procede a la publicación de las ordenanzas de dicho Plan Especial, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENANZA**Artículo 21. Ordenanza. Industria exenta grado I.º**

Art. 21.1. *Definición.*—Regula los usos y la construcción de edificios industriales de tamaño grande, con ocupación parcial del solar y retranqueada por todos sus linderos.

Art. 21.2. *Alineaciones.*—Las alineaciones exteriores serán las establecidas en el plano correspondiente del Plan Especial.

Art. 21.3. *Retranqueos.*—El retranqueo exterior será el fijado en el plano de alineaciones. En las franjas de retranqueo podrán edificarse cuerpos secundarios de la edificación, tales como garitas de control o información, de una altura máxima de 3,50 metros, y cuya superficie computará a los efectos del cálculo de la edificabilidad, dejando expedita, en todo caso, una franja de 3,50 metros para el servicio de bomberos. El uso de esta franja de retranqueo se realizará de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- En espacio de retranqueo a alineación exterior:

Permitido

- Ajardinamiento.
- Aparcamiento.
- Paso de vehículos.
- Carga-descarga.

No permitido

- Almacenaje de cualquier tipo.
- Instalaciones auxiliares.
- Construcciones auxiliares (*).
- Depósitos de residuos no controlados.
- Obstaculización del paso de vehículos.

(*) Se permite garita de control.

b) En espacio de retranqueo a linderos laterales y traseros:

Permitido

- Ajardinamiento.
- Aparcamientos.
- Paso de vehículos.
- Carga-descarga.
- Instalaciones auxiliares.

No permitido

- Obstáculos paso de vehículos.
- Construcciones auxiliares.
- Depósitos de residuos no controlados.
- Almacenamiento.

Art. 21.4. *Parcela mínima.*—La mínima parcela tendrá una superficie igual o superior a los 2.500 metros cuadrados, quedando expresamente prohibida la fragmentación en locales cuando la superficie de aquella no pueda superar la correspondiente a una parcela mínima en tantas veces como se pretenda realizar la fragmentación.

Art. 21.5. *Frente de parcela.*—El frente mínimo de alineación oficial de fachada será de 30 metros. No se fija frente máximo.

Art. 21.6. *Superficie de ocupación máxima.*—Será del 40 por 100 de la superficie neta del solar para la edificación principal. Se admite la ocupación de un 20 por 100 adicional destinado a almacenamiento cubierto pero abierto por todas sus fachadas, en el que se prohíbe la realización de trabajos que tengan por objeto la transformación de materias.

Art. 21.7. *Alturas de la edificación.*—La altura máxima de la edificación será de 12 metros, medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas. Por encima de dicha altura, sólo se permitirá la instalación de elementos técnicos inherentes al proceso productivo, no habitables, o de cuerpos singulares de la edificación en una superficie que no excederá el 20 por 100 de la ocupación máxima. Cuando estos cuerpos sean habitables, su superficie computará a los efectos del cumplimiento del techo de edificabilidad establecido en el siguiente artículo.

El número máximo de plantas será de dos, situándose la actividad industrial en una planta.

Art. 21.8. *Edificabilidad.*—Será de 0,70m²/m².

Art. 21.9. *Condiciones de diseño:*

- a) De acuerdo con las condiciones generales que afectan al uso industrial, se fraccionará la edificación en bloques de longitud máxima de 80 metros (salvo que ello venga impedido por el proceso industrial), dejando un paso expedito de 3,50 metros cada unidad descrita o fracción de ella, para el servicio de bomberos.
- b) Se reservará un espacio en el frente de fachada de al menos 5 metros de ancho para paso y estancia de camiones, procurando independizar las zonas de estacionamiento de turismos, que debe situarse vinculada a los accesos a los apartamentos administrativos y las de vehículos industriales.
- c) Se resolverán íntegramente, en el interior de la parcela, las operaciones de carga y descarga propias de la actividad.

Art. 21.10. *Usos pormenorizados de la edificación.*—El uso característico de esta clave es el definido en el artículo 6.10.1 del Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo, tanto para este uso como para los otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

- a) Automóvil.—Compatibles los siguientes grupos: grupo I, II.
- b) Residencial.—Se permite la construcción de una vivienda por parcela mínima, para uso de vigilante. Prohibido en todas las demás categorías y situaciones.
- c) Industrial y almacenaje.—Característica 5.ª categoría, situaciones G y H. Prohibido en todos los demás casos.
- d) Oficinas.—Compatible el grupo II en situaciones D y G, sólo para servicios administrativos de las empresas al servicio de las actividades productivas principales. Prohibido en todos los demás casos. El resto de los usos no citados se consideran prohibidos.
- e) Educativo.—Compatible en grupo V, situación G, sólo para centros de formación profesional, vinculadas a la actividad industrial del polígono. Prohibido en todos los demás casos.

Artículo 22. Ordenanza. Industria exenta grado 2.º

Art. 22.1. *Definición.*—Regula los usos y la construcción de instalaciones industriales de tamaño medio, con ocupación parcial del solar y retranqueada por todos sus linderos.

Art. 22.2. *Alineaciones.*—La alineación exterior será la establecida en el plano correspondiente del Plan Especial.

Art. 22.3. *Retranqueos.*—El retranqueo exterior será el fijado en el plano de alineaciones, y de 5 metros a los restantes linderos. No obstante, y siempre que medie mutuo acuerdo entre propietarios colindantes, estos retranqueos podrán reducirse, con independencia de que el incumplimiento de la franja indicada supondrá el sometimiento a las limitaciones de uso, según la situación, que se establezcan para este caso, en aras de la seguridad (prevención y extinción de incendios, impactos causados al vecino, etcétera). En las franjas de retranqueo podrán edificarse cuerpos secundarios de la edificación, tales como garitas de control o información, de una altura máxima de 3,50 metros, y cuya superficie computará a los efectos del cálculo de la edificabilidad, dejando, en todo caso, una franja expedita para el servicio de bomberos, de una anchura mínima de 3,50 metros. El espacio de retranqueo se utilizará de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) En espacio de retranqueo o alineación exterior:

Permitido

- Ajardinamiento.
- Aparcamiento.
- Paso de vehículos.
- Carga-descarga.

No permitido

- Almacenaje de cualquier tipo.
- Instalaciones auxiliares.
- Construcciones auxiliares (*).
- Depósitos de residuos no controlados.
- Obstaculización del paso de vehículos.

(*) Se permite garita de control.

b) En espacio de retranqueo a linderos laterales y traseros:

Permitido

- Ajardinamiento.
- Aparcamientos.
- Paso de vehículos.
- Carga-descarga.
- Instalaciones auxiliares.

No permitido

- Obstáculos paso de vehículos.
- Construcciones auxiliares.
- Depósitos de residuos no controlados.
- Almacenamiento.

Art. 22.4. *Parcela mínima.*—La mínima parcela tendrá una superficie igual o superior a los 1.500 metros cuadrados, quedando expresamente prohibida la fragmentación en locales cuando la superficie de la parcela adscrita a la misma no pueda superar la correspondiente a una parcela mínima en tantas veces como se pretenda realizar la fragmentación.

Art. 22.5. *Frente de parcela.*—El frente mínimo será de 20 metros a la alineación oficial de fachada. No se fija del frente máximo.

Art. 22.6. *Superficie de ocupación máxima.*—Será del 50 por 100 de la superficie neta de la parcela.

Art. 22.7. *Altura de la edificación.*—La altura máxima de la edificación será de 12 metros, medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas. Por encima de dicha altura, sólo se permitirá la instalación de elementos técnicos inherentes al proceso productivo, no habitables, o de cuerpos singulares de la edificación en una superficie que no excederá del 20 por 100 de la ocupación máxima. Cuando estos cuerpos sean habitables, su superficie computará a los efectos del cumplimiento del techo de edificabilidad establecido en el siguiente artículo.

El número máximo de plantas será de dos, desarrollándose la actividad industrial en una planta.

Art. 22.8. *Edificabilidad*.—Será de 0,75m²/m².

Art. 22.9. *Condiciones de diseño*:

- De acuerdo con las condiciones generales que afectan al uso industrial, se fraccionará la edificación en bloques de longitud máxima de 80 metros, dejando un paso expedito de 3,50 metros cada unidad descrita o fracción de ella, para el servicio de bomberos.
- Se reservará un espacio en el frente de fachada de al menos 5 metros de ancho para paso y estancia de camiones, procurando independizar las zonas de estacionamiento de turismos, que debe situarse vinculada a los accesos a los departamentos administrativos y las de vehículos industriales.
- Se resolverán íntegramente, en el interior de la parcela, las operaciones de carga y descarga propias de la actividad.

Art. 22.10. *Usos pormenorizados de la edificación*.—El uso característico de esta clave es el definido en el artículo 6.11.1, de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo, tanto para este uso como para los otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

- Automóvil.—Compatibles los grupos I, II, en situación D, y grupo IX, en situación G. Prohibido en las demás situaciones.
- Residencial.—Se permite la construcción de una vivienda por parcela mínima, para uso de vigilante. Prohibido en todas las demás categorías y situaciones.
- Industrial y almacenaje.—Característica la tercera categoría, situación G. Prohibido en todos los demás casos.
- Oficinas.—Compatible el grupo II en situaciones D y G, sólo para servicios administrativos de las empresas al servicio de las actividades productivas principales. Prohibido en todos los demás casos. El resto de los usos no citados se consideran prohibidos.

Artículo 23. Ordenanza. Minipolígonos de industria nido

Art. 23.1. *Definición*.—Regula los usos y la construcción de naves industriales adosadas de pequeño tamaño dentro de una gran parcela, en la que se ordena, urbaniza y edifica el conjunto de las naves y del resto de sus servicios. Requiere la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle que ordene el conjunto de la parcela, en el que se garantice que los movimientos y el estacionamiento de los vehículos industriales quedan resueltos en el interior del área a ordenar, la cual dispondrá de un único acceso por cada calle a la que dé frente, salvo que medie entre accesos la distancia fijada en el artículo 6.14.9 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 23.2. *Alineaciones y rasantes*.—Serán las que se grafien en los planos correspondientes del Plan Especial y las interiores que, en su caso, establezcan los Estudios de Detalle.

Art. 23.3. *Retranqueos*.—Exterior: fijado en el plano de alineaciones. Interiores: los que establezca el Estudio de Detalle. Linderos laterales y traseros: 5,50 metros.

- En espacio de retranqueo a alineación exterior:

Permitido

- Ajardinamiento.
- Aparcamiento.
- Paso de vehículos.
- Carga-descarga.

No permitido

- Almacenaje de cualquier tipo.
- Instalaciones auxiliares.
- Construcciones auxiliares (*).
- Depósitos de residuos no controlados.

(* Se permite garita de control.

- En espacio de retranqueo a linderos laterales y traseros:

Permitido

- Ajardinamiento.
- Aparcamientos.
- Paso de vehículos.

- Carga-descarga.
- Instalaciones auxiliares.

No permitido

- Obstáculos paso de vehículos.
- Construcciones auxiliares.
- Depósitos de residuos no controlados.
- Almacenamiento.

Art. 23.4. *Parcela mínima, tamaño de las naves*.—Será de 3.000 metros cuadrados, excepto en aquellos casos en los que las construcciones en parcelas colindantes hagan físicamente inviable el desarrollo del polígono con dicha superficie. La superficie mínima de las naves del minipolígono será de 100 metros cuadrados útiles.

Art. 23.5. *Superficie de ocupación máxima*.—Será del 50 por 100 del ámbito de la actuación.

Art. 23.6. *Altura de edificación*.—La altura máxima de la edificación será de 9 metros, medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas. Por encima de dicha altura sólo se permitirá la instalación de elementos técnicos inherentes al proceso productivo.

Art. 23.7. *Edificabilidad*.—será de 3,40 m³/m² medidos sobre el ámbito de las Unidades de Actuación, definidas por este Plan Especial. En los minipolígonos consolidados el índice de edificabilidad será de 3,20 m³/m² coinciden con los índices de los Estudios de Detalle anteriores a este Plan Especial.

Art. 23.8. *Condiciones de diseño*:

- Los accesos a los ámbitos definidos en el artículo 9, con necesidad de planeamiento, tendrán carácter unitario con entradas y salidas diferenciadas, distribuyendo en su interior los aparcamientos, movimientos de carga y descarga y accesos a las parcelas o unidades definidos por los Estudios de Detalle, señalando con claridad la separación entre el vial público y el privado.
- Deberán garantizarse las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela, y asegurarse un mínimo de un estacionamiento de vehículos industriales por cada nave.
- De acuerdo con las condiciones generales que afectan al uso industrial, se fraccionará la edificación en bloques de longitud máxima de 80 metros, dejando un paso expedito de 3,50 metros cada unidad descrita o fracción de ella, para el servicio de bomberos.

Art. 23.9. *Usos pormenorizados de la edificación*.—El uso característico de esta clave es el definido en el artículo 6.14.1, de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo, tanto para este uso como para los otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

- Automóvil.—Compatibles los siguientes grupos: I y IX, en situaciones D y G. Prohibido en todos los demás casos.
- Industrial y almacenaje.—Característica la tercera categoría, situación G. Prohibido en todos los demás casos.
- Comercial.—Compatible el grupo VII, situaciones D y G. Prohibido en todos los demás casos.
- Oficinas.—Compatible el grupo II, en situación D, y G, para servicios de apoyo administrativo de las empresas. Prohibido en todos los demás casos.
- Hostelería.—Compatible el grupo II, en situación D, sólo para servicio interno del grupo de empresas. Prohibido en todos los demás casos.

El resto de los usos no citados se consideran prohibidos.

Los usos compatibles deberán agruparse en un bloque único diferenciado, quedando definido y situado en el ámbito por el Estudio de Detalle. Este bloque de usos compatibles podrá utilizar como máximo el 25 por 100 de la edificabilidad del ámbito.

Estos usos pormenorizados serán también de aplicación en los minipolígonos existentes y regulados por Estudio de Detalle ya redactados, con el fin de homogeneizar usos en todo el ámbito de la Unidad de Actuación.

Es decir, se consideran válidos, como ya se ha indicado, los parámetros urbanísticos de estos Estudios de Detalle redactados con anterioridad a este Plan Especial de Reforma Interior, a excepción de los usos que estos documentos recogen y que serán sustituidos por los contenidos en este artículo.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa (artículo 109, apartado c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), no

cabe recurso ordinario alguno, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, significándole que para la admisión de dicho recurso es requisito necesario que adjunte justificante de haber comunicado previamente a este Ayuntamiento su intención de interponerlo (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

También podrá interponer cualquier recurso que estime pertinente.

Los plazos se computarán tomando como base la fecha de la notificación, advirtiéndose que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la inmediata ejecución del acto impugnado, excepto en las circunstancias que la Ley establece.

Alcalá de Henares, a 15 de septiembre de 1997.—El secretario general (firmado).

(02/23.063/97)

ALCORCON**CONTRATACION**

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos y su transporte al Centro de Transferencia de Alcorcón.

Aprobados por el Pleno, en sesión de 29 de septiembre de 1997, los pliegos de condiciones jurídicas y administrativas y técnicas a regir en la contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos y su transporte al Centro de Transferencia de Alcorcón, se hace público un resumen, de conformidad con la legislación vigente.

1. Objeto y tipo: servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos y su transporte al Centro de Transferencia de Alcorcón. Tipo: 900.000.000 de pesetas anuales.

2. Examen del expediente: en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el "Boletín Oficial del Estado" que primero lo publique.

3. Presentación y apertura de plicas: en el mismo lugar y horario señalados anteriormente, en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Las ofertas serán abiertas en acto público, a las doce horas del siguiente día hábil, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se celebraría el día hábil siguiente.

4. Garantías del concurso: los que deseen tomar parte en el concurso deberán aportar garantía provisional por importe de 18.000.000 de pesetas. La garantía definitiva ascenderá al 4 por ciento del presupuesto de adjudicación.

5. Documentos a presentar: resguardo de fianza provisional. Documento nacional de identidad. Escritura de constitución, Poder bastanteado. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad. Caso de ser empresa extranjera, declaración de someterse a la jurisdicción española. La documentación que acredite hallarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y en Seguridad Social. La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

6. Documentación específica: documento de clasificación empresarial: grupo III, subgrupos 6 y 9, categoría d.

Durante los ocho primeros días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, que serán resueltas por la Corporación, aplazándose en este caso, cuando resulte necesario, el acto de la licitación.

Alcorcón, a 1 de octubre de 1997.—El alcalde accidental (firmado).

(02/24.279/97)

ALGETE**LICENCIAS**

Por "Santo Domingo Perfumería, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de venta menor de perfumería en la finca número 35 de la avenida de Guadalix ("Ciudad Santo Domingo"), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete, a 1 de julio de 1997.—El alcalde (firmado).

(02/23.065/97)

BOADILLA DEL MONTE**CONTRATACION**

Por resolución del Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1997, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la enajenación, mediante subasta, de una parcela de propiedad municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia licitación, si bien la misma se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Anuncio de subasta

1.º Objeto.—Enajenación de la parcela número 10 A, de la Unidad de Actuación C-3, del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, de propiedad municipal.

2.º Tipo de licitación.—De 138.000.000 de pesetas, sin IVA, al alza.

3.º Garantía.—Provisional, de 2.760.000 pesetas.

4.º Plazo de presentación.—Las plicas se presentarán mediante pliego cerrado en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo.)

5.º Proposiciones y documentación.—Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará: Proposición para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la enajenación de la parcela número 10 A, de la Unidad de Actuación C-3, del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, y se ajustará al modelo contenido en el artículo 5 de los pliegos de condiciones.

6.º Apertura de proposiciones.—En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, tendrá lugar el acto de apertura de las proposiciones por la mesa de contratación. Si dicho día coincide en sábado o festivo, la apertura se celebrará al día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo.

La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación, la adjudicación al mejor postor.

7.º Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la presente licitación.

Boadilla del Monte, a 16 de septiembre de 1997.—La alcaldesa-presidenta, Nieves Fernández Crespo.

(02/23.055/97)